



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1559 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las facultades delegadas a través del Decreto 000042 del doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia temporal mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, en la forma que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1279 de 2009, señala los requisitos del cargo y dispone que “para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere título de normalista superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de licenciado en educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”(negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, le da la competencia al Ministerio de Educación Nacional para adoptar un manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente y dispone que “establecerá en el manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto-ley 1278 de 2002, y señalará la afinidad que se requiere entre la disciplina de formación académica y las funciones del cargo docente o directivo docente.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, dispone:

**“Nombramiento Provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias temporales, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

**Parágrafo:** En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.”

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022**, el cual precisa el requisito de formación académica para cargo de directivo docente o docente, al señalar los títulos de normalista superior, licenciado en educación o profesional no licenciado habilitados para ejercer la docencia oficial en los términos establecidos por el artículo 116 de 1994, tal como fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del radicado 2024-EE-077662, focalizó al Departamento del Atlántico y emitió viabilidad técnica para la creación de una planta temporal de setenta y seis (76) cargos con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2024, correspondientes a la estrategia “Primera Infancia feliz y protegida”, dispuestos para atender a la población del nivel de preescolar en los grados de prejardín, jardín y transición.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1559 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que la Secretaría de Educación realizó la convocatoria a los establecimientos educativos que quisieran participar en el aumento de la cobertura del nivel de preescolar y se procedió a realizar la asignación de las vacantes correspondientes a cada uno de los establecimientos educativos que registraron matrícula en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

Que las vacantes correspondientes a la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida”, serán provistas a través de los tres órdenes de provisión dispuestos a través de las circulares 024, 039 y 041 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales son: provisión a través de listas de elegibles, listados de estabilidad reforzada y sistema maestro”

Que mediante circular 0031 del 10 de abril de 2024, la Secretaría de Educación Departamental emitió un listado de vacantes temporales disponibles, que se colocaron a disposición de los elegibles, para ser provistas a través del uso de la lista de elegibles del cargo de Preescolar, OPEC 184376 del proceso de selección 2165 de 2021, como primer orden de provisión de las vacantes de la planta temporal asignada al Departamento del Atlántico dentro del marco de la estrategia Primera Infancia feliz y protegida”,

Que las siguientes vacancias temporales quedaron sin postulaciones, se procede con el segundo orden de provisión listados de estabilidad laboral reforzada y que fueron autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Establecimiento Educativo	Municipio	Área educativa
IE Técnica Industrial Pedro A. Oñoro	Baranoa	Preescolar
IE Técnica Industrial Pedro A. Oñoro	Baranoa	Preescolar
IE Pánfilo Cantillo Mendoza	Campo de la Cruz	Preescolar
IE María Auxiliadora de Galapa	Galapa	Preescolar
IE Técnica Comercial de Palmar de Varela	Palmar de Varela	Preescolar
IE Técnica Comercial de Palmar de Varela	Palmar de Varela	Preescolar
IE Técnica Comercial de Ponedera	Ponedera	Preescolar

Que en el Banco de Hojas de Vida de esta Secretaría se encuentra registradas las hojas de vida de los docentes que se encuentran en estabilidad laboral reforzada que fueron avalados por el Ministerio de Educación mediante radicado de salida No 2024-EE-156175, por cumplir con los requisitos y el perfil requerido para ocupar los cargos citados:

Cedula	Nombres	Título	Cargo	Establecimiento educativo	Municipio
Mirley Mayuris Escorcia Ruiz	32851618	Licenciada en Preescolar	Preescolar	IE Técnica Industrial Pedro A. Oñoro	Baranoa
Keidy María González Jaramillo	1083556999	Licenciada en Preescolar	Preescolar	IE Técnica Industrial Pedro A. Oñoro	Baranoa
Lili Alejandra Berdugo Morales	1140876904	Normalista superior	Preescolar	IE Pánfilo Cantillo Mendoza	Campo de la Cruz
Ligia Sandrith Anaya Robledo	1003072272	Normalista Superior	Preescolar	IE María Auxiliadora de Galapa	Galapa





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1559 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

Martha Yiseth Murillo Bejarano	52193517	Licenciada en preescolar	Preescolar	IE Técnica Comercial de Palmar de Varela	Palmar de Varela
Juan Carlos Hernández Ramírez	12627804	Normalista Superior	Preescolar	IE Técnica Comercial de Palmar de Varela	Palmar de Varela
Ana Milena Beltrán Narváez	1024507209	Licenciada en Pedagogía Infantil	Preescolar	IE Técnica Comercial de Ponedera	Ponedera

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, ha certificado la existencia de Disponibilidad Presupuestal para efectuar los nombramientos provisionales antes citados.

Que mediante Decreto 000042 del doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “2. Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a los siguientes educadores, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Cedula	Nombres	Título	Cargo	Establecimiento educativo	Municipio
Mirley Mayuris Escorcia Ruiz	32851618	Licenciada en Preescolar	Preescolar	IE Técnica Industrial Pedro A. Oñoro	Baranoa
Keidy María González Jaramillo	1083556999	Licenciada en Preescolar	Preescolar	IE Técnica Industrial Pedro A. Oñoro	Baranoa
Lili Berdugo	1140876904	Normalista superior	Preescolar	IE Pánfilo Cantillo Mendoza	Campo de la Cruz
Ligia Sandrith Anaya Robledo	1003072272	Normalista Superior	Preescolar	IE María Auxiliadora de Galapa	Galapa
Martha Yiseth Murillo Bejarano	52193517	Licenciada en preescolar	Preescolar	IE Técnica Comercial de Palmar de Varela	Palmar de Varela





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1559 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Juan Carlos Hernández Ramírez	12627804	Normalista Superior	Preescolar	IE Técnica Comercial de Palmar de Varela	Palmar de Varela
Ana Milena Beltrán Narváez	1024507209	Licenciada en Pedagogía Infantil	Preescolar	IE Técnica Comercial de Ponedera	Ponedera

**PARÁGRAFO 1º:** En caso de comprobarse, previa actuación administrativa respetando el debido proceso, que el (la) docente nombrado (a) por el presente artículo ocultó información o aportó documentación falsa con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y para la posesión del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2º:** La vinculación de los citados educadores es desde el momento de la posesión hasta el 31 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO 3º:** El nombramiento provisional se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las causales de que trata el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación básica mensual del docente, corresponde a la establecida para los títulos acreditados al momento de su nombramiento, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los salarios y demás emolumentos se cancelarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Atlántico, y los efectos fiscales surtirán a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo de nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación Departamental su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y los fines correspondientes, y a las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, a los 27/05/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VB: JOSE ALFONSO TERNERA BONETH – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA  
REVISÓ: ZUNILDA CECILIA MEZA ORTIZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA  
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

